

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

XXIX PERIODO LEGISLATIVO

7a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION N° 35

29 de diciembre de 2000

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 2° a cargo, diputado Héctor Ricardo VILLAR.

SECRETARIA : del señor secretario, contador Manuel María Ramón GSCHWIND, y Prosecretaría de la señora prosecretaria legislativa, doña Graciela Mabel DIORIO.

Diputados presentes

ACOSTA, María Teresita
ASAAD, Carlos Antonio
BERBEL, María Teresa Edit
CARBAJO, Eduardo Adrián
CORREA, Eduardo
DOMENE, Mirta Elena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
ETMAN, Beatriz Nilda
FALLETI, Julio César José
FERREYRA, Osvaldo Raúl
FIGUEROA, Yolanda
GILLONE, Alicia
GONZALEZ, Oscar Horacio
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
LAURIN, Iris del Carmen
MESPLATERE, Constantino
MONTI, Raúl Humberto
MORAÑA, Carlos Alberto

RADONICH, Raúl Esteban
RIVAS, Adriana Elsa Rita
ROMERO, Gabriel Luis
ROSTAN, Orlando Raúl
SANTARELLI, Rita Josefina
SAPAG, Luz María
SIGEL, Violeta Catalina
VILLAR, Héctor Ricardo
Ausentes con aviso
BROLLO, Federico Guillermo
GONZALEZ, Luis Ernesto
MACCHI, Carlos Alberto
TOBARES, Jorge Omar Alvedo
VAZQUEZ, Julio César
VERA GARCIA, Manuel
Ausentes sin aviso
FORSETTI, Osvaldo Roberto
FUENTES, Eduardo Luis
TAYLOR, Jorge Andino Roberto

SUMARIO

- 1 - **APERTURA DE LA SESION**
- 2 - **MODIFICACION LEY 1971 -DE AUTARQUIA DEL PODER JUDICIAL-**
(Expte.D-285/00 - Proyecto 4339)
Se sanciona como [Ley 2353](#).
- 3 - **SALUTACIONES POR FIN DE AÑO**

ANEXO

Sanciones de la Honorable Cámara

- [Ley 2353](#)

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a veintinueve días de diciembre de dos mil, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 00,16', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Bueno días, señoras y señores diputados.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista de los señores diputados que se encuentran presentes en el Recinto.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Lista de asistentes, diputados: María Teresita Acosta, Carlos Antonio Asaad, María Teresa Edit Berbel, Eduardo Adrián Carbajo, Eduardo Correa, Mirta Elena Domene, Aldo Antonio Duzdevich, Beatriz Nilda Etman, Julio César José Falleti, Osvaldo Raúl Ferreyra, Yolanda Figueroa, Osvaldo Roberto Forsetti, Alicia Gillone, Oscar Horacio González, Oscar Alejandro Gutiérrez, Iris del Carmen Laurín, Constantino Mesplatare, Raúl Humberto Monti, Carlos Alberto Moraña, Raúl Esteban Radonich, Adriana Elsa Rita Rivas, Gabriel Luis Romero, Orlando Raúl Rostan, Rita Josefina Santarelli, Luz María Sapag, Violeta Catalina Sigel y Héctor Ricardo Villar.

Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 2º, diputado Héctor Ricardo Villar, total veintiséis señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Con la presencia de veintiséis señores diputados, vamos a dar inicio a la séptima sesión extraordinaria, Reunión N° 35 del día de la fecha.

Tiene la palabra el señor diputado Julio César José Falleti

Sr. FALLETI (MPN).- Gracias, señor presidente. Es para justificar la ausencia de los señores diputados Julio César Vázquez, Manuel Vera García, Luis Ernesto González, Jorge Omar Alvedo Tobares y Federico Guillermo Brollo. Muy amable.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Luis Romero.

Sr. ROMERO (PJ).- Es para justificar la ausencia del señor diputado Carlos Alberto Macchi.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

MODIFICACION LEY 1971 -DE AUTARQUIA DEL PODER JUDICIAL- (Expte.D-285/00 - Proyecto 4339)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 10º de la Ley 1971 -de Autarquía del Poder Judicial-.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Al leerse el artículo 1º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Muchas gracias. Señor presidente, señores diputados. Teniendo en cuenta la reciente sanción de la Ley 2350 y que se formulaba un agregado a este artículo 10º de la Ley 1971 en el artículo 7º, entiendo que sería prudente reiterar el mismo texto que estaba en la Ley anterior en el último párrafo de este artículo. En consecuencia, el último párrafo quedaría redactado de la siguiente manera: "Este beneficio se computará hasta que el magistrado, funcionario o agente judicial haya acumulado treinta años de servicio en un todo de acuerdo con la determinación indicada en los párrafos anteriores. Para los magistrados, funcionarios o agentes que a la época de la entrada en vigencia de la presente perciban un adicional por antigüedad superior a los treinta años de servicio, dicha suma será considerada como tope máximo en cada

caso en particular.”. Esto es a los efectos, insisto, de mantener la coherencia con la norma anteriormente sancionada, si bien se habían generado algunas modificaciones de tipo formal en la redacción. En segundo término, quiero plantear una cuestión de orden menor pero quizá sirva a los efectos de una mejor redacción; entiendo que el párrafo anterior a este último, dice: “... No se computarán a los fines del presente artículo los años de antigüedad que devengan un beneficio previsional...”, debería decir: “... que devengan de un beneficio previsional...”. Creo que de esta manera va a quedar con mayor claridad.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1º con la modificación propuesta por el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Continuamos.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 2º. El artículo 3º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2353](#). Tiene la palabra el señor diputado Julio César José Falleti.

3

SALUTACIONES POR FIN DE AÑO

Sr. FALLETI (MPN).- Gracias, señor presidente. Al finalizar la sesión en nombre del Bloque del Movimiento Popular Neuquino y en el mío propio, quiero saludar a todos los diputados presentes y los que no están, al Cuerpo de Taquígrafos, a todos los empleados administrativos de la Honorable Legislatura que nos han acompañado durante este año en el trabajo arduo y fecundo que ha tenido nuestra Honorable Legislatura, a los asesores y a todos aquellos que nos acompañaron de alguna u otra manera para que podamos permanentemente tener este Poder del Estado en el pedestal más importante, quizá, de las instituciones de la Provincia. Por eso, señor presidente, quiero saludar, augurar un mejor año 2001 para todos nosotros, un mejor año 2001 para todos nosotros, para todas nuestras familias, nuestros hijos y todos los que de alguna manera u otra dependen de las decisiones que tomemos en esta Honorable Cámara. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- La Presidencia quiere también adherir a los deseos y ampliarlos a que el año próximo sea un año de mucho trabajo, de mucha discusión, de respeto, de tolerancia y, en definitiva, de un trabajo que se trasunte en buenas leyes, las buenas leyes que está esperando nuestra sociedad.

- Aplausos.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- ¡Feliz año para todos!
No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 00,25’.

A N E X O

LEY 2353

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:**

Artículo 1° Sustitúyase el artículo 10° de la Ley 1971, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10° Los magistrados, funcionarios, agentes del Poder Judicial e integrantes de los Ministerios Públicos y Cuerpos auxiliares de la Justicia provincial, percibirán en concepto de adicional por antigüedad por cada año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses, que registren al 31 de diciembre del año inmediato anterior, una suma equivalente al dos por ciento (2%) de la sumatoria de los rubros: salario básico, compensación jerárquica, compensación funcional, permanencia en la categoría, ubicación no escalafonada y título.

La determinación de la antigüedad total de cada agente se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales y municipales.

No se computarán, a los fines del presente artículo, los años de antigüedad que devengan de un beneficio previsional.

Este beneficio se computará hasta que el magistrado, funcionario o agente judicial haya acumulado treinta (30) años de servicio, en un todo de acuerdo con la determinación indicada en los párrafos anteriores. Para aquellos magistrados, funcionarios o agentes que a la época de entrada en vigencia de la presente perciban un adicional por antigüedad superior a treinta (30) años de servicio, dicha suma será considerada como tope máximo en cada caso en particular.”.

Artículo 2° La presente Ley entra en vigencia el día 1 de enero de 2001.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintinueve días de diciembre de dos mil.-----

Fdo.) Héctor Ricardo Villar -Vicepresidente 2° a/c. Presidencia- Manuel Gschwind -
Secretario- H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Dirección de Diario de Sesiones

Directora:

Patricia Alejandra Toro

Subdirectora:

Mónica Beatriz Navales

Editores:

Sandra Marisa Perticone

Silveria Delia Luque

Marta Susana Allende

Rubén Antonio Rodríguez